



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Ley N° 9701

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Incorporárase a la Ley 9024 el artículo 120 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 120 bis– Cualquier persona podrá remitir a los Municipios o al Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de los canales digitales oficiales que se dispongan -incluidos enlaces web institucionales y sistemas de mensajería instantánea como WhatsApp- material audiovisual donde se adviertan posibles infracciones a la normativa vial vigente.

La recepción del material tendrá carácter de comunicación ciudadana, sin que implique denuncia formal, ni otorgue fe pública respecto de la autenticidad, integridad o fidelidad del contenido remitido. La autoridad podrá eximir de la publicación en sistema de acceso público información que a simple vista no parezca corresponder a la jurisdicción y/o sobre la cual haya indicios vehementes de falsedad.

La Autoridad de Aplicación podrá, cuando del registro surjan datos suficientes, remitir dicho material al Juzgado Vial competente, acompañado de un informe preliminar que indique la infracción supuestamente observada y los datos identificatorios que surjan del propio material, sin validar ni certificar su contenido.

Los Juzgados Viales analizarán la información y procederán según lo que determinen, validando o disponiendo los medios para validar o verificar la información.”

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/04/2026	32572

